

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA- CHICLAYO**  
La Victoria, Futuro Distrito Ecológico  
**GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**

---

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 030-2019-MDLV/GM**

La Victoria, 02 de mayo del 2019.

**VISTO:**

El **INFORME DE PRECALIFICACIÓN N° 005-2019-STPAD/MDLV**, de fecha 11 de marzo del 2019, remitido por la *Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de la Victoria*, que contiene la investigación de los actuados del servidor civil, *Emanuel Guillermo Vásquez Velásquez*; quien se desempeñaba al momento de los hechos como Chofer- Sereno del Área de Seguridad Ciudadana; referente al **EXPEDIENTE N° 020-2018-STPAD/MDLV** que contiene el *Proceso Administrativo Disciplinario*. Y;

**CONSIDERANDO:**

1. **ANTECEDENTES.**

Se tiene a la vista el **EXPEDIENTE DE PRECALIFICACIÓN N° 020-2018-STPAD/MDLV**, que contiene los actuados correspondientes a la referida investigación sobre los hechos materia de precalificación, el cual contiene los siguientes actuados:

- ❖ Se tiene a la vista el PARTE DIARIO de Seguridad Ciudadana, de fecha 27 de enero del 2018, mediante el cual el Operador de Base - Telesforo Montalván Adrianzen, hace de conocimiento al Jefe de Seguridad Ciudadana - Héctor Lluen Cumpa, que, mediante llamada de base envió al Chofér de Móvil N°3 - SC Emanuel Guillermo Vásquez Velásquez al pasaje Inca Yupanqui, por causa de unos parlantes y consumo de licor en la vía pública a solicitud de un morador de dicha calle.

*Menciona el Operador base que ante esto comunicó posteriormente el Conductor que conminaron a dichos sujetos a ingresar sus parlantes a su domicilio como consta en el cuaderno de ocurrencias.*

*Posteriormente a las 00.30 horas del día 28 de enero del 2018 llamó nuevamente el mismo morador comunicando que por favor se acerque la unidad, puesto que nunca llegó al lugar, dicho esto se le comunicó al conductor mencionado después de varios intentos de comunicación vía radio que regrese al pasaje para retirar a esas personas, respondiendo varias veces que se encontraba ocupado en el Valle, para luego dar cuenta que ya se encontraba en la comisaria dejando a todo el personal y nunca regresó a la comisión designada.*

- ❖ Que, mediante **INFORME N° 085-2018-MDLV/SCYPM**, de fecha 30 de enero del 2018, el jefe de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal-Héctor Lluén Cumpa remite al despacho de la Gerente de Servicios Públicos de la MDLV.
- ❖ Mediante proveído de Gerencia de Servicios Públicos de fecha 30 de enero del 2018, se ordena al Jefe de Seguridad Ciudadana- Héctor Lluen Cumpa, que como jefe inmediato superior proponga la sanción correspondiente que será ratificada por dicha Gerencia.
- ❖ Que, mediante **INFORME N° 093-2018-MDLV/SCYPM**, de fecha 30 de enero del 2018, el jefe de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal-Héctor Lluén Cumpa precisa al despacho de la Gerente de



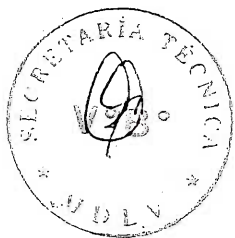
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA- CHICLAYO**  
La Victoria, Futuro Distrito Ecológico  
**GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**

---

Servicios Públicos de la MDLV, que debe llamársele la atención mediante memorándum de la unidad de personal, previo descargo del servidor.

- ❖ Mediante, INFORME N°157-2018-MDLV/GSP, de fecha 01 de febrero del 2018, la Gerente de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana – Rosa Delgado Collazos, remite los actuados a la Gerencia Municipal para que derive dicho expediente de lo sucedido el 27 de enero del 2018, a la unidad competente previo descargo, y se analice y proceda o no a la llamada de atención del servidor conforme lo establece la ley N° 30057.
- ❖ Mediante proveído de Gerencia Municipal dirigido a la Gerencia de Servicios Públicos, se informa que, se tenga a bien revisar procedimiento sancionador- Ley servir. Siendo el inmediato superior quien califica la falta y propone sanción.
- ❖ Que, mediante INFORME N° 107-2018-MDLV/SCYPM, de fecha 05 de febrero del 2018, el jefe de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal-Héctor Lluén Cumpa informa a Gerencia de Servicios Públicos de la MDLV, que propone como medida disciplinaria al Sc Emanuel Vásquez Velasquez, previo descargo LA LLAMADA DE ATENCIÓN ESCRITA, la cual debe ser impuesta por la Unidad de Personal.
- ❖ Mediante, INFORME N°171-2018-MDLV/GSP de fecha 05 de febrero del 2018, la Gerente de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana – Rosa Delgado Collazos, informa a la Gerencia Municipal, la propuesta de medida disciplinaria y que por medio de la unidad de personal se le imponga llamada de atención escrita.
- ❖ Mediante proveído de Gerencia Municipal dicho Informe N° 171-2018, fue dirigido a la Gerencia de Administración, quien a su vez mediante proveído es remitido a la Unidad de Personal con fecha 06 de febrero del 2018.
- ❖ Que, el Jefe de la Unidad de Personal – Wilmer Castillo Núñez, mediante INFORME N° 244-2018-MDLV/UP, el cual fue recibido el 12 de abril de 2018 por la Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad ciudadana; comunica que, Conforme al artículo 89° de la Ley N.° 30057. La amonestación escrita se aplica previo proceso administrativo disciplinario y es impuesta por el jefe inmediato.
- ❖ Mediante proveído de Gerencia de Servicios Públicos dicho Informe N° 244-2018, fue dirigido a la Jefatura de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, EL 12 DE ABRIL DEL 2018, para que tenga presente el procedimiento conforme a la ley N.° 30057.
- ❖ Mediante INFORME N.° 001-2018-MDLV/EGVV, de fecha 03 de mayo del 2018, el SC. EMANUEL GUILLERMO VASQUEZ VELÁSQUEZ, remite su descargo respecto de los hechos imputados, señalando que:

*Es verdad que el operador de base SC Montalván Adrianzen Telesforo, que comunicó al suscrito mediante vía radio que me constituya a la calle Inca Yupanqui, toda vez que un morador estaría haciendo un uso excesivo de los parlantes de su equipo de sonido, motivo por el cual el suscrito se constituyó a la dirección antes indicada y se entrevistó con el morador quien se negó mencionar sus generales de ley y en cumplimiento de mis funciones y de la normatividad municipal vigente le*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA- CHICLAYO**  
La Victoria, Futuro Distrito Ecológico  
**GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**

=====

indique que bajara el volumen de su equipo de sonido toda vez que estaría perturbando la tranquilidad de sus vecinos y que constituye una infracción municipal sancionándolo con una multa, siendo así el morador de inmediato acató la disposición del suscrito y acto seguido procedió a ingresarlos.

Posteriormente el suscrito como se encontraba de servicio en compañía de la SO. PNP. Maira Alvarado Vallejos, conjuntamente con las juntas vecinales realizamos patrullaje preventivo por el sector 3 en cumplimiento de las disposiciones superiores. Es el caso que a horas 00:15 am que en circunstancias que nos encontrábamos en el sector El Valle se divisó a un grupo de personas que se encontraban en actitud sospechosa merodeando por dicho lugar, por lo que la SO PNP Alvarado Vallejos en compañía de juntas vecinales y el suscrito se intervino a dichas personas a quienes se le solicitó su DNI y al no contar con ellos se procedió a conducirlos a la comisaría de la Victoria a fin de identificarlos plenamente y comprobar posibles requisitorias, diligencia que culminó a horas 01:15, motivo por el cual al haberme encontrado prestando apoyo a dicha intervención cumpliendo con mis funciones y obligaciones como personal de serenazgo, que me fue imposible constituirme al llamado de base del SC Montalván Adrianzen Telesforo a la comisión designada, que en un primer momento dejo constancia que me constituí a dar solución, conforme al cuaderno de ocurrencias.

Dejo constancia que lo descrito será corroborado en su debida oportunidad por la SO.PNP MAIRA ALVARADO VALLEJOS, asimismo debo indicar que mi actuación se encuentra amparada por el principio de legalidad y presunción de licitud conforme a lo establecido en disposiciones internas y en la constitución política del Perú.



- ❖ Mediante INFORME N.º 124-2019-MDLV/UP, de fecha 07 de febrero del 2019, la Jefatura de la Unidad de Personal de la MDLV. remite los expedientes de procedimientos administrativos disciplinarios a esta Secretaría Técnica PAD, a efectos de evaluar y analizar los expedientes en mención.
- ❖ Esta Secretaría Técnica PAD con fecha 06 de marzo del 2019, mediante Informe N.º 024-2019-STPAD/MDLV, solicito información del servidor civil objeto de investigación a la Unidad de Personal, información que fue recibida mediante Informe N.º 229-2019-MDLV/UP de fecha 07 de marzo del 2019.
- ❖ Mediante INFORME DE PRECALIFICACIÓN N.º 005-2019-STPAD/MDLV, de fecha 11 de marzo del 2019, esta Secretaría Técnica PAD, recomienda el archivo de la investigación.

**2. DOCUMENTOS:**

- ❖ PARTE DIARIO de Seguridad Ciudadana, de fecha 27 de enero del 2018, mediante el cual el Operador de Base - Telesforo Montalván Adrianzen, hace de conocimiento al Jefe de Seguridad Ciudadana - Héctor Lluén Cumpa lo sucedido con el llamado de base al SC. Emanuel Vásquez Velásquez.
- ❖ INFORME N.º 085-2018-MDLV/SCYPM, de fecha 30 de enero del 2018, mediante el cual el Jefe de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal - Héctor Lluén Cumpa remite al despacho de la Gerente de Servicios Públicos de la MDLV.
- ❖ INFORME N.º 093-2018-MDLV/SCYPM, de fecha 30 de enero del 2018, a través del cual, el jefe de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal-Héctor Lluén Cumpa precisa al despacho de la Gerente de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA- CHICLAYO**  
La Victoria, Futuro Distrito Ecológico  
**GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**

=====

Servicios Públicos de la MDLV, que debe llamársele la atención mediante memorándum de la unidad de personal, previo descargo del servidor.

- ❖ INFORME N°157-2018-MDLV/GSP, de fecha 01 de febrero del 2018, mediante el cual, la Gerente de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana – Rosa Delgado Collazos, remite los actuados a la Gerencia Municipal para que derive dicho expediente de lo sucedido el 27 de enero del 2018, a la unidad competente previo descargo, y se analice y proceda o no a la llamada de atención del servidor conforme lo establece la ley N° 30057.
- ❖ INFORME N° 107-2018-MDLV/SCYPM, de fecha 05 de febrero del 2018, mediante el cual, el Jefe de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal- Héctor Lluén Cumpa informa a Gerencia de Servicios Públicos de la MDLV, que propone como medida disciplinaria al Sc Emanuel Vásquez Velasquez, previo descargo LA LLAMADA DE ATENCIÓN ESCRITA, la cual debe ser impuesta por la Unidad de Personal.
- ❖ INFORME N°171-2018-MDLV/GSP de fecha 05 de febrero del 2018, mediante el cual la Gerente de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana – Rosa Delgado Collazos, informa a la Gerencia Municipal, la propuesta de medida disciplinaria y que por medio de la unidad de personal se le imponga llamada de atención escrita.
- ❖ INFORME N° 244-2018-MDLV/UP, de fecha 12 de abril del 2018, mediante el cual Jefe de la Unidad de Personal – Wilmer Castillo Núñez, comunica a la Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad ciudadana que, Conforme al artículo 89° de la Ley N.° 30057. La amonestación escrita se aplica previo proceso administrativo disciplinario y es impuesta por el jefe inmediato.
- ❖ INFORME N.° 001-2018-MDLV/EGVV, de fecha 03 de mayo del 2018, mediante el cual, el SC. EMANUEL GUILLERMO VASQUEZ VELÁSQUEZ, remite su descargo respecto de los hechos imputados.
- ❖ INFORME N° 229-2019-MDLV/UP, de fecha 07 de marzo del 2019, mediante el cual Jefe de la Unidad de Personal – Wilmer Castillo Núñez, comunica a esta Secretaría Técnica el régimen laboral del servidor Emanuel Guillermo Vásquez Velásquez.
- ❖ INFORME DE PRECALIFICACIÓN N° 005-2019-STPAD/MDLV, de fecha 11 de marzo del 2019.

**3. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS MATERIA DE LA INVESTIGACIÓN.**

Que, conforme obra del contenido de expediente que se tiene a la vista, y de los actuados recibidos por esta Secretaría Técnica se ha determinado lo siguiente.

- ❖ **EL SC. EMANUEL VASQUEZ VELÁSQUEZ- CHOFÉR DE MÓVIL N.° 3, NO HABRÍA CUMPLIDO CON REALIZAR LA DILIGENCIA ENCOMENDADA POR EL OPERADOR DE BASE SC. TELESFORO MONTALVAN ADRIANZEN EL DÍA 27 DE ENERO DEL 2018.**

Que, conforme consta del PARTE DIARIO de Seguridad Ciudadana, de fecha 27 de enero del 2018, el Operador de Base – Telesforo Montalván Adrianzen, hace de conocimiento al Jefe de Seguridad Ciudadana lo sucedido con el llamado de base al SC. Emanuel Vásquez Velásquez quien al momento de los hechos ejercía las funciones de Chofér de Móvil N°3.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA- CHICLAYO**  
La Victoria, Futuro Distrito Ecológico  
**GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**

---

Que, dicho llamado de base al SC Emanuel Vásquez Velásquez, se debió a que un vecino del distrito de la Victoria llamó para que el personal de seguridad ciudadana se acercara al pasaje Inca Yupanqui, debido a que algunos vecinos de la zona habrían colocado unos parlantes en la vía pública, y habría existido también consumo de licor.

Que, conforme aparece de dicho Parte DIARIO, dicha diligencia fue resuelta por el SC Emanuel Vásquez Velásquez- Chofér de la Móvil N.º 3, quien comunicó al Operador de Base que conminaron a dichos sujetos a ingresar sus parlantes a su domicilio, como consta en el cuaderno de ocurrencias.

Que, posteriormente a las 00:30 horas del día 28 de enero del 2018, llamó nuevamente el mismo vecino comunicando que por favor se acerque la unidad de serenazgo, informando que nunca llegó al referido lugar; es por ello que ante dicha información el Operador de Base - Telesforo Montalván Adrianzen, insistentemente intentó comunicarse con el Chofér de Móvil 3- SC Emanuel Vásquez Velásquez, quien luego de varios intentos de comunicación vía radio, el mencionado servidor respondió que se encontraba ocupado en el Valle, dando cuenta posteriormente el referido servidor que ya se encontraba en la comisaria dejando a todo el personal.

❖ **HABRÍA EXISTIDO UNA CAUSA DE JUSTIFICACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DEL LLAMADO DE BASE DE PARTE DEL CHOFÉR DE MÓVIL N.º 3 - SC EMANUEL VÁSQUEZ VELÁSQUEZ.**

Que conforme se aprecia del descargo del servidor objeto de investigación contenido en el Informe N.º 01-2018-MDLV/EGVV, el SC. Emanuel Vásquez Velásquez manifestó que, Al recibir el llamado de base se apersonó a la calle Inca Yupanqui, y se entrevistó con el morador quien se negó mencionar sus generales de ley y en cumplimiento de sus funciones se le instó a que bajara el volumen de su equipo de sonido toda vez que estaría perturbando la tranquilidad de sus vecinos, refiriendo que dicho morador acató la disposición del suscrito y procedió a ingresarlos.

Afirma también que al encontrarse en compañía de la SO. PNP. Maira Alvarado Vallejos, conjuntamente con las juntas vecinales realizaron el patrullaje preventivo por el sector 3º siendo el caso que a horas 00:15 am, en circunstancias que se encontraban en el sector El Valle se divisó a un grupo de personas que se encontraban en actitud sospechosa merodeando por dicho lugar, por lo que la SO. PNP. Maira Alvarado Vallejos en compañía de juntas vecinales y el suscrito se intervino a dichas personas a quienes se le solicitó su DNI y al no contar con ellos se procedió a conducirlos a la comisaria de la Victoria a fin de identificarlos plenamente y comprobar posibles requisitorias, diligencia que culminó a horas 01:15, lo que motivó que al haberse encontrado prestando apoyo a dicha intervención cumpliendo con sus funciones y obligaciones como personal de serenazgo, le fue imposible constituirse al llamado de base del SC Montalván Adrianzen Telesforo a la comisión designada, afirmando además que en un primer momento dejó constancia que se constituyó a dar solución, conforme consta en el cuaderno de ocurrencias.

❖ **QUE EN EL CURSO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO YA SE LE HABRÍA IMPUESTO AL SERVIDOR CIVIL EMANUEL GUILLERMO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ COMO SANCIÓN DISCIPLINARIA LA AMONESTACIÓN VERBAL.**

Que, conforme al descargo del SC. Emanuel Guillermo Vásquez Velásquez, contenido en el Informe N.º 01-2018-MDLV/EGVV, recepcionado por la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal,



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA- CHICLAYO**  
La Victoria, Futuro Distrito Ecológico  
**GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**

-----

el 03 de mayo del 2018, que corre a folios 8, se puede apreciar que existe en la margen izquierda de dicho documento, una anotación realizada por el entonces Jefe de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal de la MDLV - Héctor Lluén Cumpa, anotación que textualmente dice lo siguiente.

*Se realizó Amonestación Verbal en base al descargo adjunto 17-05-2018.*

Por lo que, haría suponer que se impuso como sanción disciplinaria dicha Amonestación Verbal al servidor civil Emanuel Guillermo Vásquez Velásquez,

**4. FUNDAMENTACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SE RECOMIENDA EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN:**

Que de la evaluación de la documentación relacionada con una presunta comisión de falta administrativa en el expediente objeto de calificación y analizada la normativa aplicable a la materia, se advierte las siguientes razones por las cuales se recomienda el archivo.

❖ ***Dar por cierta la información contenida en el descargo - Informe N.º 01-2018- MDLV/EGVV.***

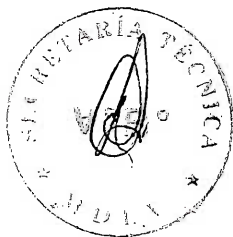
*Debido a que lo informado por el servidor objeto de calificación en su descargo concuerda con lo establecido en la Directiva de Patrullaje Integrado- DIRECTIVA N.º 01-2009-DIRGEN-PNP/EGM - "Lineamientos para la Efectividad en la Ejecución de Planes Integrados de Seguridad Ciudadana, Entre Gobiernos Locales y la Policía Nacional del Perú". La cual en su Disposición específica-D)Servicio de Patrullaje Integrado, establece en su numeral 10.3.- Para efectos del patrullaje ninguna unidad móvil de la Municipalidad podrá desplazarse sin por lo menos un efectivo policial bajo responsabilidad del Gerente de Seguridad Ciudadana Municipal.*

*En ese sentido debemos precisar que dicho descargo no solamente está firmado por el servidor objeto de investigación, sino también está firmado por la S2 PNP- Maira Alvarado Vallejos, quien en dicho documento colocó su firma, nombre, y DNI. Otorgándole a dicho documento veracidad, puesto que como ya se ha establecido conforme a la DIRECTIVA N.º 01-2009-DIRGEN-PNP/EGM - Toda Unidad móvil debe Obligatoriaamente desplazarse con un efectivo policial. Lo que permite asumir que dicho operativo realizado en el valle, si existió.*

❖ ***La Existencia de la Aplicación de Sanción de Amonestación Verbal, impediría la aplicación de una nueva sanción administrativa- Aplicación del Principio de NON BIS IN IDEM.***

*Que, de acuerdo a lo analizado se puede apreciar del descargo realizado por el SC. Emanuel Guillermo Vásquez Velásquez, contenido en el Informe N.º 01-2018-MDLV/EGVV, que corre a folios 8, que existe en la margen izquierda de dicho documento, una anotación realizada por el entonces Jefe de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal de la MDLV - Héctor Lluén Cumpa, que permite determinar con certeza que al mencionado servidor objeto de investigación se le impuso como sanción administrativa disciplinaria la "Amonestación Verbal", lo cual concuerda con lo establecido en el Artículo 89º de la Ley N.º 30057, que establece lo siguiente, La Amonestación Verbal la efectúa el jefe inmediato en forma personal y reservada.*

*En ese sentido al haberse impuesto dicha sanción conforme a lo ordenado por la norma sustantiva, imposibilita que por los mismos hechos se deba imponer nueva sanción, ya que de conformidad con lo establecido por el Tribunal Constitucional quien ha sostenido que el "Non Bis In Idem" se trata de un principio esencial de todo ordenamiento democrático, el cual supone que "nadie puede ser juzgado*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA- CHICLAYO**  
La Victoria, Futuro Distrito Ecológico  
**GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**

---

*y/o sancionado dos veces por un mismo hecho". En ese sentido lo dicho constituye un límite a la potestad sancionadora del estado. Máxime si concurren los elementos que permiten la aplicación de dicho principio, como es la necesaria coincidencia de sujetos, hechos y fundamento, elementos que se encuentran en el presente caso. Es por ello que al haberse impuesto al servidor Emanuel Guillermo Vásquez Velásquez una Amonestación Verbal, dicha circunstancia imposibilita la aplicación de otra sanción disciplinaria por los mismos hechos.*

*En ese sentido luego de haber revisado, evaluado y documentado los actuados en el expediente objeto de pre-calificación, no existen razones suficientes para continuar el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra dicho servidor., debido a que ya se le ha impuesto sanción administrativa disciplinaria.*

*Por lo cual esta Secretaría Técnica recomienda el ARCHIVO definitivo de la presente pre-calificación de los actuados.*

*Por lo expuesto, y teniendo en cuenta los fundamentos planteados, y de conformidad a lo establecido en la Ley del Servicio Civil; en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil - D.S N° 040-2014 -PCM, y conforme a la Directiva N° 02-2015-Servir/GPGSC, corresponde a esta Gerencia Municipal, como MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD emitir el correspondiente Acto Administrativo. Por lo que en ese sentido.*



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** contra el servidor: **EMANUEL GUILLERMO VÁSQUEZ VELASQUEZ**

**ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR,** la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a la Jefatura de la Unidad de Personal, y al servidor civil en mención en su domicilio que corresponde, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE**

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**  
  
CPC. Guillermo R. Valiente Salazar  
GERENTE